

Ente fiscalizado: Municipio de Villa de Ramos, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-106-FISMDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 46,954,395.74
Muestra auditada:	\$ 46,954,395.74
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales por un importe total de \$49,654,395.74 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Se constató que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., abrió cuentas bancarias específicas y productivas para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.
3. Se constató que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., transfirió recursos del FISMDF 2018 por \$74,588.00, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, los cuales no reintegró, sin los intereses correspondientes por su disposición.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante oficio escrito de fecha 17/09/2019, que presentó póliza contable D00634 de fecha 31/12/18 por concepto de ajuste de la póliza C000961 de fecha 31/10/18 del cheque 3 a la obra Rehabilitación Red de drenaje sanitario Dulce Grande.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó documentación con la que justifica la observación, por lo tanto, se solventa la presente observación.

Registros contables

4. Se constató que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria de la muestra de auditoría, con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.
5. Se constató que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.
6. Se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., pagó \$753,784.36 por concepto de material para alumbrado público, sin disponer de la documentación que compruebe y justifique el destino del gasto de los recursos del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM 099/2019 de fecha 05/09/2019, que presentó expediente de la obra rehabilitación de alumbrado público con facturas por un importe de \$713,584.36.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó expediente de la obra rehabilitación de alumbrado público, con facturas 2942 por \$170,740.40, F-2941 por \$313,309.04, F-2943 por \$122,266.32, F-2379 y 2378 por \$107,268.60 por un monto total de \$713,584.36, sin embargo no presentó documentación comprobatoria y justificativa del cheque 4 por \$40,200.00, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-106-FISMDF-2018-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$40,200.00 (Cuarenta mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y Participaciones Federales 2018, por el pago de material para alumbrado público; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

7. Como resultado de la revisión a las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se determinó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., implantó el 54.7% de disposiciones normativas.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., no presentó solventación sobre este resultado.

Se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., no presentó justificación o aclaración, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-106-FISMDF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Destino de los recursos

8. Al Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., le fueron entregados \$49,654,395.74 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$9,480.49, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$49,663,876.23. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$49,610,147.34, que representaron el 99.8% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció \$53,728.89.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM 099/2019 de fecha 05/09/2019, que presentó estado de cuenta bancario del fondo de Infraestructura 2018 al 31 de marzo de 2019, en el que se observa un saldo pendiente de reintegrar a la Tesorería de la Federación por \$1,845.45.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó estado de cuenta bancario del fondo de Infraestructura 2018 al 31 de marzo de 2019, quedando un saldo pendiente de reintegrar a la Tesorería de la Federación por \$1,845.45; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-106-FISMDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,845.45 (mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 45/100 M.N), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y Participaciones Federales 2018, por el saldo que quedó en la cuenta de infraestructura al 31 de marzo de 2019; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

9. Se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., destinó \$4,374,237.70, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 8.8% del total disponible del Fondo, incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM 099/2019 de fecha 05/09/2019, que presentó información de las MIDS.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó información de las MIDS, sin embargo no justifica el 70.0% mínimo establecido en los lineamientos del FAIS 2018, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-106-FISMDF-2018-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con el 70.0% mínimo establecido en los lineamientos del FAIS 2018.

10. Se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 201 por \$505,806.16 que representó el 1.0% del importe total disponible, en beneficio de la población que vive en las localidades con los dos grados de rezago social más altos.

11. Se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., destinó \$14,603,681.66, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 29.4% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30.0%.

12. Se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., invirtió \$29,452,566.10 recursos del FISMDF 2018 a la fecha de revisión, en la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, importe que representó 59.3% de los recursos asignados al Fondo; debido a que el porcentaje de inversión en la ZAP Urbanas del municipio determinado fue como mínimo del 50.0% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS.

13. Se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., destinó \$30,076,302.31, en las acciones denominadas "Apoyo al campo fertilizantes, varias comunidades", "Mejoramiento de vivienda techo firme lámina", "Mejoramiento de vivienda cemento", "Mejoramiento de vivienda block, varias comunidades", "Mejoramiento de Alumbrado Público" por la adquisición de luminarias; la cual no está considerada en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM 099/2019 de fecha 05/09/2019, que presentó para la obra de nivelación de tierras el expediente técnico y convenio con los beneficiarios para el mejoramiento de la nivelación de tierra, copia de los lineamientos los cuales fue tomado el criterio; en cuanto al programa de mejoramiento de vivienda con techo firme, mejoramiento de vivienda con muro firme presentó expediente técnico, contable, copia de los lineamiento los cuales fue tomado el criterio así como convenio entre el ayuntamiento y autoridad de cada comunidad (juez auxiliar) donde se acuerda recibir el material; en la obra mejoramiento de alumbrado público presentó el expediente de las comunidades rehabilitadas así como el acuerdo de ejecución de obra en la modalidad de administración directa.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó documentación aclaratoria; sin embargo las obras ejecutadas están fuera de los lineamientos del FAIS, por lo que no se solventa la presente observación.

AEFMOD-106-FISMDF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$30,076,302.31 (Treinta millones setenta y seis mil trescientos dos pesos 31/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y Participaciones Federales 2018 por el pago de obras que se encuentran fuera de los lineamientos del FAIS; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

14. Se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., destinó \$12,278,586.51, es decir el 24.7% de los recursos asignados al Fondo excediendo del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM 099/2019 de fecha 05/09/2019, que presentó información de las MIDS.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó información de las MIDS, sin embargo excedió el 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-106-FISMDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron apearse al 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

Transparencia del ejercicio de los recursos

15. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

16. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

17. Se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., no presentó solventación sobre este resultado.

Se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., no presentó justificación o aclaración, por lo tanto, no se solventa la observación.

AEFMOD-106-FISMDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2018.

18. Se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MVR/R33-DSM-2018-007-OB-INV	Construcción de calle Libertad	1,600,380.00
2	MVR/R33-DSM-2018-009-OB	Pavimentación con concreto hidráulico de calle Javier Mina 2ª Etapa	1,672,810.00
3	MVR/R28-OP-2018-001-LPE	Rehabilitación con carpeta asfáltica del Libramiento Vial	6,620,014.00
4	MVR/R33-DSM-2018-011-OB	Rehabilitación con carpeta asfáltica del Libramiento Vial 2ª Etapa	1,204,974.00
5	MVR/R33-DSM-2018-013-OB	Pavimentación con concreto hidráulico en calle de Los Maestros	1,200,000.00
Total			12,298,178.00

19. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que 5 (cinco) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

20. En 2 (dos) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

21. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVR/R33-DSM-2018-007-OB-INV no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, cuadro frío y dictamen de adjudicación, invitaciones, publicación de la invitación en CompraNet; MVR/R33-DSM-2018-009-OB no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, cuadro frío y dictamen de adjudicación, publicación de la invitación en CompraNet y MVR/R28-OP-2018-001-LPE no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, publicación en CompraNet junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVR/R33-DSM-2018-007-OB-INV no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, cuadro frío y dictamen de adjudicación, invitaciones, publicación de la invitación en CompraNet;

MVR/R33-DSM-2018-009-OB no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, cuadro frío y dictamen de adjudicación, publicación de la invitación en CompraNet y MVR/R28-OP-2018-001-LPE no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, publicación en Compranet convocatoria, publicación en CompraNet junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-106-FISMDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de las obras.

22. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

23. En 3 (tres) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

24. En 3 (tres) obras la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.

25. En 3 (tres) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

26. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

27. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVR/R28-OP-2018-001-LPE no se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVR/R28-OP-2018-001-LPE no se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-106-FISMDF-2018-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la difusión a la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

28. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2018-007-OB-INV, MVR/R33-DSM-2018-011-OB y MVR/R33-DSM-2018-013-OB, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El Registro Estatal Único de Contratistas de las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2018-007-OB-INV, MVR/R33-DSM-2018-011-OB y MVR/R33-DSM-2018-013-OB.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

29. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras se presenta contrato de obra.

30. En 5 (cinco) obras el contrato está debidamente formalizado.

31. En 5 (cinco) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

32. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con convenio.

33. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVR/R28-OP-2018-001-LPE no cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El dictamen técnico para el convenio correspondiente de la obra con número de contrato MVR/R28-OP-2018-001-LPE.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que 3 (tres) obras se encuentran terminadas.

35. En 3 (tres) obras se presenta finiquito.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

37. En 4 (cuatro) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

38. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2018-007-OB-INV, MVR/R33-DSM-2018-009-OB, MVR/R28-OP-2018-001-LPE, MVR/R33-DSM-2018-011-OB y MVR/R33-DSM-2018-013-OB, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El acta de entrega de las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2018-007-OB-INV, MVR/R33-DSM-2018-009-OB, MVR/R28-OP-2018-001-LPE, MVR/R33-DSM-2018-011-OB y MVR/R33-DSM-2018-013-OB.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

39. En las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2018-007-OB-INV y MVR/R33-DSM-2018-011-OB, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El finiquito de las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2018-007-OB-INV y MVR/R33-DSM-2018-011-OB.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

40. En las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2018-007-OB-INV, MVR/R33-DSM-2018-009-OB, MVR/R28-OP-2018-001-LPE, MVR/R33-DSM-2018-011-OB y MVR/R33-DSM-2018-013-OB, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2018-007-OB-INV, MVR/R33-DSM-2018-009-OB, MVR/R28-OP-2018-001-LPE, MVR/R33-DSM-2018-011-OB y MVR/R33-DSM-2018-013-OB.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

41. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2018-007-OB-INV y MVR/R28-OP-2018-001-LPE no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La fianza de cumplimiento de la obra con número de contrato MVR/R28-OP-2018-001-LPE.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2018-007-OB-INV no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-106-FISMDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento.

42. En la obra con número de contrato: MVR/R28-OP-2018-001-LPE no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La fianza de vicios ocultos de la obra con número de contrato MVR/R28-OP-2018-001-LPE.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

43. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

44. En 5 (cinco) obras se cuenta con generadores de obra.

45. En 4 (cuatro) obras se cuenta con reporte fotográfico.

46. En 5 (cinco) obras se presentan las notas de bitácora.

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVR/R33-DSM-2018-011-OB no se cuenta con reporte fotográfico completo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El reporte fotográfico completo de la obra con número de contrato MVR/R33-DSM-2018-011-OB.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

48. En las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2018-007-OB-INV, MVR/R33-DSM-2018-009-OB, MVR/R28-OP-2018-001-LPE, MVR/R33-DSM-2018-011-OB y MVR/R33-DSM-2018-013-OB, no se presenta pruebas de laboratorio completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Las pruebas de laboratorio de las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2018-007-OB-INV, MVR/R33-DSM-2018-009-OB, MVR/R28-OP-2018-001-LPE, MVR/R33-DSM-2018-011-OB y MVR/R33-DSM-2018-013-OB.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

50. En 3 (tres) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2018-007-OB-INV, MVR/R33-DSM-2018-009-OB, MVR/R28-OP-2018-001-LPE, MVR/R33-DSM-2018-011-OB y MVR/R33-DSM-2018-013-OB, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra de las obras con número de contrato: MVR/R28-OP-2018-001-LPE y MVR/R33-DSM-2018-011-OB.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2018-007-OB-INV, MVR/R33-DSM-2018-009-OB y MVR/R33-DSM-2018-013-OB, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-106-FISMDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

52. En las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2018-011-OB y MVR/R33-DSM-2018-013-OB, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Las tarjetas de precios unitarios de las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2018-011-OB y MVR/R33-DSM-2018-013-O.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

53. En las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2018-007-OB-INV, MVR/R33-DSM-2018-009-OB, MVR/R28-OP-2018-001-LPE, MVR/R33-DSM-2018-011-OB y MVR/R33-DSM-2018-013-OB, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los planos definitivos de las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2018-007-OB-INV, MVR/R33-DSM-2018-009-OB, MVR/R28-OP-2018-001-LPE, MVR/R33-DSM-2018-011-OB y MVR/R33-DSM-2018-013-OB.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: MVR/R33-DSM-2018-011-OB se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2018-009-OB y MVR/R33-DSM-2018-013-OB, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$143,550.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Generadores, planos definitivos y oficio solicitando una nueva inspección a la obra, misma que fue llevada a cabo el día 13 de septiembre del 2019, en la que se comprobó que se encuentra terminada, midiendo una sección adicional de pavimento de 30.00 mts de largo, por lo que se desahoga la observación de volúmenes pagados en exceso de la obra con número de contrato MVR/R33-DSM-2018-009-OB.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2018-013-OB se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$17,771.00.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-106-FISMDF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$17,771.00 (Diez y siete mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por el pago de volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

56. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVR/R33-DSM-2018-009-OB presenta sobrepagos por la cantidad de \$64,284.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2018-009-OB presentan sobrepagos por la cantidad de \$64,284.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-106-FISMDF-2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$64,284.00 (Sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por el pago de sobrepagos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

57. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVR/R33-DSM-2018-007-OB-INV y MVR/R28-OP-2018-001-LPE, presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$4,115,558.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Factura no. 685 por un monto de \$2, 515,178.00 y su transferencia bancaria para la estimación 1, de la obra con número de contrato MVR/R28-OP-2018-001-LPE.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVR/R33-DSM-2018-007-OB-INV presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$1, 600,380.00.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-106-FISMDF-2018-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1, 600,380.00 (Un millón seiscientos mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

58. Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2018.

Desarrollo institucional

59. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro del PRODIM.

Gastos indirectos

60. Se verificó que el Municipio de Villa de Ramos S.L.P., ejerció \$480,300.01 para Gastos Indirectos, importe que representó el 0.97% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

Cumplimiento de objetivos y metas

61. Al Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí, le fueron entregados \$49,654,395.74 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$9,480.49, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$49,663,876.23. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$49,610,147.34, que representaron el 99.8% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018, el municipio no ejerció \$53,728.89.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 98.8% (\$49,054,281.67) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y saneamiento y Vivienda un total de \$29,081,186.36, que representan el 58.6% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 60.6% de los recursos gastados (\$30,076,302.31) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 8.8% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 29.4% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Villa de Ramos, del Estado de San Luis Potosí, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 96.8% de lo transferido, se destinaron \$30,076,302.31 (60.6%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, además, invirtió el 59.3% los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que cumplió con el porcentaje determinado del 50.0% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 8.8% (\$4,374,237.70), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 29.4%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 24.7% (\$12,278,586.51), porcentaje que excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Villa de Ramos, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM 099/2019 de fecha 05/09/2019, que remite el reporte de las MIDS y SIFODE.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., presentó información de las MIDS y SIFODE, por lo que no justifica el resultado por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-106-FISMDF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 26 observaciones, de las cuales 11 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 15 restantes generaron: 6 Pliego de Observaciones, 8 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 31,800,782.76

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$46,954,395.74 que representó el 100.0% de los \$46,954,395.74 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque	Supervisor
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán	Supervisor de Obra
C.P. Rosa María Padilla Contreras	Auditor
Arq. Oscar Javier Hernández Rivera	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Código Fiscal de la Federación.
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
- Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.
- DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/VVG/DMJ/RPC/OHR

Versión Pública